

PROGRAMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS URBANAS EN LA CIUDAD DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES MEDIANTE EL MÉTODO CES/CER (CAPTURA-ESTERILIZACIÓN-SUELTA/RETORNO)

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El objeto de este protocolo es definir los criterios y condiciones que han de cumplirse para la gestión mediante el método CES (captura-esterilización-suelta) de las colonias controladas de gatos urbanos en la ciudad de San Sebastián de los Reyes, con el fin principal de conseguir la mejora de la calidad de vida de los gatos, disminuir los problemas de superpoblación y generar beneficios por una adecuada integración en el entorno urbano de San Sebastián de los Reyes que contribuya a su socialización y convivencia, así como promover y fomentar la salubridad de las áreas públicas gracias a la difusión de los principios de tenencia responsable de animales.

La gestión de colonias felinas por el método CES/CER, tiene como objetivo tanto promover la protección de estos animales como de controlar adecuadamente la población de los mismos mediante la esterilización y el control sanitario, donde las condiciones lo permitan.

Una colonia controlada y autorizada es un grupo de gatos, esterilizados quirúrgicamente, que conviven en un espacio público o privado, que son controlados sanitariamente.

Las poblaciones de gatos urbanos pueden tener diversos orígenes, que incluyen el abandono de animales no identificados por parte de sus responsables, ejemplares procedentes de otras colonias que se desplazan en búsqueda de nuevos recursos, ejemplares domésticos perdidos, y camadas procedentes de gatas con propietario no esterilizadas y de hábitos merodeadores, que han tenido a sus cachorros fuera de casa.

Una vez establecida la colonia, es la propia tasa de natalidad interna de la misma, el principal elemento que la mantiene e incrementa por lo que es importante la gestión de colonias felinas por el método CES/CER

Controlar el tamaño y adecuación de las colonias mediante su esterilización es el objetivo que el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes desea alcanzar con este procedimiento de autorización, registro y gestión de colonias de gatos urbanos.

Para alcanzar estos objetivos se deberá:

- a) Gestionar de manera ética y controlada la población de colonias felinas del término municipal de San Sebastián de los Reyes.
- b) Reducir o eliminar los posibles problemas que puedan surgir asociados a la presencia de gatos urbanos no controlados.
- c) Estabilizar el tamaño de las colonias, disminuyendo el volumen de animales ingresados en los centros de acogida.
- d) Proteger las colonias felinas autorizadas frente a actos que perjudiquen el bienestar de los animales.

- e) Definir las características y requisitos que deben cumplir los puntos de alimentación de las colonias felinas con el fin de procurar la salubridad de estos.
- f) Mejorar la convivencia ciudadana, estableciendo los derechos y deberes de los voluntarios implicados en la gestión de las colonias felinas.
- g) Favorecer la colaboración de los colectivos de alimentadores/as y colaboradores/as, imprescindible para la efectividad de los programas de control.
- h) Idear un plan de adopciones de gatos sociables

Por este motivo, se hace necesario establecer un protocolo para la autorización, registro y gestión de las colonias por parte de los servicios municipales implicados, entidades contratadas por el Ayuntamiento a tal fin, asociaciones protectoras registradas y colaboradores autorizados por el Ayuntamiento.

Este proyecto se apoya en la labor altruista de la sociedad, y facilita la colaboración de voluntarios/as, colectivos y asociaciones sin ánimo de lucro de protección animal y veterinarios/as, quienes junto con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes trabajan por la protección animal, cumpliendo así la demanda y obligación de respeto hacia los animales. La prioridad y el método de trabajo será siempre lograr la mejora de las condiciones de las colonias felinas y facilitar la convivencia entre ciudadanos/as y animales.

Una aplicación adecuada del método CES/CER permite, con el transcurrir del tiempo, que disminuya el tamaño de las colonias y se consiga controlar el número de felinos urbanos de una forma natural y eficaz.

En los casos de fuerza mayor, se desplazará la colonia a un lugar cercano, accesible para los animales y que no les supongan riesgo alguno (CES).

Para los animales que, por su carácter sociable o por causas de salud no puedan volver a la colonia, se reforzará la colaboración con las asociaciones de protección animal para promover la adopción, que podrá realizarse su difusión a través de la Web municipal, así como fomentar los acuerdos con refugios y/o casas de acogida.

APOYO NORMATIVO:

- **Base legal para llevar a cabo las colonias. Ley 4/2016 de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, en su Artículo 21 apartado 7** señala lo siguiente:

Art 21.7 “En aquellas ubicaciones en las que existan colonias de gatos, donde las condiciones del entorno lo permitan, y al objeto de promover tanto la protección como el control poblacional de los gatos, los ayuntamientos fomentarán la gestión ética de dichas colonias, consistente en la captura y control sanitario de estos animales, su esterilización, marcaje, y suelta en su colonia de origen. Esta gestión se realizará, preferentemente, en colaboración con entidades de protección animal existentes en la zona”.

- **Base legal para impedir las camadas indeseadas de animales domésticos. Ley 4/2016**

Art 6. f. entre las obligaciones de propietarios de animales de compañía. *“Adoptar las medidas necesarias para evitar la reproducción incontrolada de los animales. Los perros y gatos que se mantengan en polígonos industriales, obras o similares y los que tengan acceso al exterior de las viviendas y puedan tener contacto no controlado con otros perros y gatos, deberán estar esterilizados obligatoriamente. Igualmente los perros de asistencia deberán estar esterilizados de acuerdo a su normativa específica”.*

➤ **Base legal para evitar daños a los animales de las colonias. Ley 4/2016**

Art 7. b. Se Prohíbe “*El maltrato de animales*”

Art 7.h. Se Prohíbe “*Suministrar a los animales sustancias que puedan causarles alteraciones de la salud o del comportamiento, excepto en los casos amparados por la normativa vigente o por prescripción veterinaria*”

➤ **Base legal para poder otorgar la custodia temporal de animales con necesidades especiales (casas de acogida). Ley 4/2016**

Art 21.3 “*Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias especiales, que así lo aconsejen, el centro de acogida, podrá otorgar la custodia provisional de un animal sin dueño conocido, a aquella persona física que actuando como poseedor del mismo, pueda garantizar el cuidado y atención del animal y su mantenimiento en buenas condiciones higiénico-sanitarias (...)*”

➤ **Base legal para impedir la alimentación por personas no autorizadas. Ordenanza Municipal de Tenencia, Protección y Control de los Animales en el municipio de San Sebastián de los Reyes**

Art 1 párrafo sexto. “*6. Por razones de salud pública y protección al medio ambiente urbano, se prohíbe el suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, especialmente perros, gatos y palomas, en propiedades ajenas y zonas públicas, salvo en espacios habilitados a tal fin*. Los propietarios de inmuebles y solares adoptarán las medidas oportunas al efecto de impedir la proliferación en ellos de especies animales asilvestradas o susceptibles de transformarse en tales, siempre que estas medidas no supongan sufrimientos o malos tratos para los animales implicados*”.

Las colonia felinas autorizadas son espacios habilitados para alimentar a los gatos*

Todo ello sin perjuicio de lo que en su momento pudiera disponer el Decreto por el que se aprueba el reglamento de la Ley 4/2016, que actualmente está en fase de proyecto, así como la futura Ley de protección, derechos y bienestar de los animales..

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este protocolo se llevará a cabo en todas las colonias felinas urbanas del municipio de San Sebastián de los Reyes.

En ningún caso se atenderán gatos procedentes de particulares a no ser que vaguen perdidos, en cuyo caso se intentará por todos los medios encontrar a su propietario o buscarle adopción.

REFERENCIAS:

Documentación de referencia en relación con este procedimiento:

Protocolo marco para el control de colonias felinas en la Comunidad de Madrid
Madrid Salud. Procedimiento para la gestión de solicitudes de colaboración del **ayuntamiento de Madrid** en la consolidación de colonias controladas de gatos urbanos, por razones de sostenibilidad y bienestar animal.

Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN ANIMAL de aplicación en todo el término municipal de San Sebastián de los Reyes.

DEFINICIONES

Foco felino: se podría definir como aquellas concentraciones de gatos callejeros, en su mayoría con lazos de parentesco, que utilizan un espacio físico para asentarse y vivir compartiendo recursos y sin propietario definido.

Gato urbano: son gatos que han nacido en un entorno humanizado y permanecen en libertad, en las proximidades del hombre de cuyas actividades obtienen los recursos necesarios para su supervivencia. Carecen de propietario o poseedor, sin que puedan considerarse como tales quienes de forma habitual o esporádica les proporcionen alimento u otro tipo de atenciones.

Gatos errantes/merodeadores: Son gatos caseros o con dueño, pero a los que se les permite salir de su domicilio y acceder libremente al entorno. Si se trata de hembras no esterilizadas existe el riesgo de que puedan quedarse preñadas y parir fuera del domicilio, estos gatitos podrían integrarse en una población felina existente o crear una nueva. Estos animales tienen propietario y a ellos hay que pedirles responsabilidad sobre el cuidado y la tenencia de sus animales

Gatos abandonados o perdidos: Estos gatos tienen un propietario o dejan de tenerlo, bien porque los han abandonado o bien porque se han perdido. Estos animales inicialmente están socializados pero con el paso del tiempo se van asilvestrando llegando a convertirse en gatos silvestres. Para evitar su proliferación y garantizar su supervivencia estos animales deben sacarse de las colonias y buscarles adopción.

Colonia felina candidata: Aquellos asentamientos históricos o permanentes de gatos, cuyo nº este formado por uno o más individuos que viven en un espacio delimitado que reciban alimento o atenciones por parte de alguna persona física o jurídica y que pueda ser viable su reconversión a una colonia controlada.

Colonia felina sanitariamente controlada: Población de gatos urbanos sobre la que se actúa desde un punto de vista sanitario y de control poblacional, mediante un método basado de la captura, control sanitario, esterilización, marcaje y suelta de los integrantes en su entorno inicial (**método CES**), acompañado del correspondiente seguimiento y control de la evolución de la misma.

Colonia sanitariamente controlada de emergencia. Se denomina a la colonia que por razones sanitarias o sociales, excepcionalmente los animales no pueden ser devueltos a su entorno urbano original, sino que deben ser reintroducidos gradualmente en una nueva localización, de forma gradual.

Registro de Colonias Felinas Protegidas: Registro en el que se anoten los códigos necesarios para la correcta identificación de cada colonia, así como su situación, responsables, promotores, números gatos identificados, y demás incidencias relacionadas.

Alimentadores, son personas que dedican parte de su tiempo y sus recursos a alimentar a los animales que viven en libertad en zonas urbanas o en sus proximidades. Cuando la alimentación y cuidado de los animales se realiza de una forma controlada y pautada bajo la supervisión y autorización de la administración competente (Ayuntamientos) se denominan **Colaboradores/as autorizados/as**.

Colaborador/a autorizados/as responsable: (Colaborador/a gestor/a de colonias felinas) Persona que se compromete, de forma responsable, a ocuparse de su cuidado y atención. Se encargarán de la colonia asignada coordinando a los/as voluntarios/as de dichas colonias. Reorganizará la esterilización de los gatos de la colonia. Ejercerá el papel de interlocutor con las partes implicadas, en los aspectos relacionados con la consolidación y seguimiento de la colonia.

Colaborador/a autorizado/a: Tendrá esta consideración la persona que, autorizada por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, y de acuerdo con lo descrito en el presente protocolo y el acuerdo específico para la estabilización de la colonia, se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los animales, así como del control de la inmigración y otras acciones que resulten necesarias para la viabilidad y mantenimiento de la colonia.

Entidad colaboradora: Tendrán esta consideración las asociaciones que colaboren con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes en la consolidación y control de las colonias felinas, debiendo estar registradas en el registro municipal de asociaciones, o bien en el Registro autonómico o nacional.

REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE COLONIAS GESTIONADA POR EL MÉTODO CES/CER EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIANO DE LOS REYES

1. Los/as ciudadanos/as interesados/as en la autorización/registro de una colonia felina gestionada por el método C.E.S./C.E.R, preferiblemente ciudadanos de San Sebastián de los Reyes y/o miembros de una asociación de protección animal registrada, deberán presentar la solicitud que se adjunta en el **ANEXO I** de este documento debidamente cumplimentada y enviarla al Servicio Municipal de Salud (Protección Animal) del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o de forma presencial a través de la Red de Oficinas Municipales del Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

2. Inicio del procedimiento

El procedimiento para el método CES se pondrá en marcha por medio de las vías siguientes:

- a) Solicitud de registro de una colonia felina controlada que ya está siendo gestionada por asociaciones o particulares.
 - b) Ciudadanía o asociaciones que deseen solicitar la consolidación, por medio del método CES, de una colonia felina actualmente no controlada.
 - c) De oficio como consecuencia de quejas o avisos formulados por ciudadanos o por cualquier organismo o entidad, por la existencia de gatos urbanos sin gestionar en un determinado lugar.
3. La solicitud incluirá: los nombres, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico del solicitante y colaboradores propuestos, la ubicación de la colonia y su descripción en cuanto a número de animales, y los que estén esterilizados en el momento de la solicitud **(Anexo I)**.
4. El Servicio Municipal de Salud (Protección Animal), tras el análisis de la solicitud formulada, realizará una visita a la ubicación y emitirá un informe técnico sobre la autorización o no de dicha colonia, teniendo en cuenta criterios de salud pública, de sanidad ambiental, características de la ubicación, seguridad, etc, así como la identificación

de los posibles colaboradores, con el fin de poner en marcha el procedimiento de autorización de manera inmediata y exitosa. En caso de que la colonia sea autorizada, los animales serán registrados a nombre del Ayuntamiento o de la entidad/ persona autorizada que se haga responsable de la misma.

5. Una vez autorizada la colonia, los solicitantes y colaboradores serán los encargados de la gestión, junto con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.
6. **Requisitos para la obtención de autorización para gestión y/o alimentación de colonias felinas.**
 - a) Ser mayor de edad, o contar con autorización de padres o tutor legal.
 - b) Ser residente en San Sebastián de los Reyes. Cabe la excepción, en el caso de ser residente del municipio vecino de Alcobendas y estar en el proceso de solicitud de la consolidación de una colonia felina en el municipio de San Sebastián de los Reyes.
 - c) No tener denuncias relacionadas con el maltrato animal.
 - d) Para la obtención de la autorización de Alimentador (Colaborador/a Autorizado/a) de Colonia Felina, será necesario tener el consentimiento por escrito de los gestores (Colaborador/a Autorizado/a Responsable) de las colonias felinas a alimentar.
 - e) Las personas colaboradoras realizarán esta actividad voluntaria sin que ello implique el derecho a recibir remuneración ni contraprestación alguna, y sin que suponga ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento.
7. La detección de falsedad u omisión en los requisitos y obligaciones suscritas determinará la imposibilidad de continuar con la gestión de la colonia y la pérdida de la condición de persona colaboradora, sin perjuicio de otras responsabilidades a que haya lugar.
8. En cualquier momento, la persona colaboradora podrá renunciar a su compromiso en la gestión de una colonia felina mediante la correspondiente solicitud registrada por escrito, suponiendo la devolución de la acreditación correspondiente.
9. La obtención o renovación de la acreditación de persona colaboradora estará supeditada al adecuado cumplimiento de las condiciones de gestión de la colonia felina, en los términos que disponga el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes. En caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones, o si del mismo se derivan perjuicios graves para la adecuada gestión del proyecto, o se considere que se está realizando un uso inapropiado o fraudulento de las mismas, o bien se estén generando molestias o problemas objetivos a los vecinos y/o al entorno achacables a una deficiente actuación por parte de las personas colaboradoras, se dará lugar a la pérdida de la condición de persona colaboradora.
6. La separación de la persona colaboradora se acordará previa la instrucción del procedimiento pertinente.

DERECHOS DE LAS PERSONAS COLABORADORAS

- Recibir el carnet acreditativo que identifica a su portador como colaborador de colonias felinas autorizadas por el Ayuntamiento.
- Ser formado y asesorado sobre buenas prácticas en gestión de colonias felinas mediante diversas acciones.
- Todo/a voluntario/a recibirá un curso formativo gratuito de control de colonias que podrá ser impartido en modalidad presencial y/o online, por personal con cualificación y/o experiencia en el método CES, ya sea persona del servicio competente, profesional externo o de alguna entidad de protección animal. Una vez que cumpla con todos los requisitos podrá comenzar a ejercer su labor de voluntariado
- Estar informado previamente de las acciones que se pretendan llevar a cabo en la colonia que gestionen, siendo copartícipe de las mismas.

- Ser informado de la toma de decisiones veterinarias cuando técnicos municipales detecten que alguno de los animales de la colonia requiera de atención sanitaria, incluida la necesidad de eutanasia.
- Recibir apoyo y defensa por parte de los responsables municipales y los cuerpos de seguridad con los diversos problemas que surjan, especialmente ante posibles detractores de su labor. Los cuerpos de seguridad estarán informados de la presencia de colaboradores autorizados.

UBICACIÓN DE LAS COLONIAS Y SUS PUNTOS DE ALIMENTACIÓN.

Con carácter general, las colonias podrán estar situadas en alguno de los siguientes espacios:

- Vías y espacios de dominio públicos. Cuando el punto de alimentación se encuentre en la acera de una vía pública, estos no deberán entorpecer el paso de los viandantes.
- Parques y zonas ajardinadas municipales.
- Solares y descampados de titularidad municipal.
- Cualquier localización de dominio privado requerirá;
 - Cuando la localización se ubique en un espacio/terreno privado, será obligatorio la autorización expresa del propietario/a del terreno para las actuaciones a realizar en la colonia, sin que pueda llevarse a cabo actuación alguna sin la mencionada autorización.
 - En caso de encontrarse los puntos de alimentación y/o refugio en la fachada de una vivienda o edificio de viviendas (espacio privado), deberá contar con la autorización por escrito del propietario o comunidad de propietarios correspondiente.
 - Esta autorización de Colonias felinas en dominio privado, cuando proceda, deberá ser presentada en el Registro de entrada del Ayuntamiento por parte del gestor de la colonia. (**Anexo VI**).

Con carácter general no se autorizará la creación de una nueva colonia:

- En instalaciones de guarderías, colegios, institutos y centros docentes, o a menos de 100 m de distancia de ellas.
- En instalaciones de centros sanitarios (centros de salud, hospitales, clínicas) y centros de mayores, o a menos de 100 m de distancia de ellas
- En instalaciones de centros deportivos o a menos de 100 m de distancia de ellas.
- En parques infantiles
- En zonas especialmente habilitadas para perros
- En terrazas de restaurantes y/o bares y cafeterías, excepto autorización expresa de titular del restaurante/bar.
- En la proximidad de vías rápidas de tráfico rodado, o de vías de tráfico rodado muy intenso.

No obstante, durante el trámite de análisis de la solicitud de autorización en estas zonas sensible, se podrá solicitar cualquier información complementaria a cada área municipal implicada (Salud, Medio Ambiente, Policía, Protección Ciudadana, Educación,..), en base a criterios de protección animal, salud pública, característica del entorno y medioambientales, de la ubicación, etc, que se precise, para valora su posible autorización.

En caso de existir previamente a la autorización alguna colonia que no cumpliera los requisitos, ésta deberá trasladarse de forma gradual mediante el desplazamiento de los dispositivos de cebado (tolvas) y refugios(casetas), siempre priorizando el bienestar de los animales, teniéndose en cuenta que la naturaleza de los gatos impide que se haga un traslado inmediato. No se establecerá un plazo concreto para la realización del traslado, sin embargo, la persona gestora de la colonia, junto a la coordinación de los voluntarios, informará periódicamente de la evolución del traslado.

En aquellos casos en los que la ubicación de la colonia sea causa de conflicto y/o discrepancia vecinal, el Ayuntamiento (Servicio Municipal de Salud) actuará realizando información y formación sobre los beneficios de la gestión controlada de las colonias CES entre los vecinos afectados y, si fuera preciso, mediación entre las partes, siempre que las condiciones de salud pública, protección ambiental y del entorno y seguridad lo permitan.

Una vez autorizada la colonia, se le asignará un código y el número necesario de voluntarios/as para cuidarla, que será proporcional al número de animales que cuidar. Uno/a de los voluntarios/as será el/la responsable de esa colonia y deberá actuar según este protocolo bajo la supervisión del voluntario/a coordinador/a de la zona (si lo hubiese).

Las nuevas colonias se acondicionarán retirando la basura acumulada en la zona (restos de alimento, deyecciones, otros desperdicios, etc.) y se habilitarán las zonas de alimentación (bebederos y comederos) y cobijo. Los puntos de alimentación o cobijo serán controlados por el Ayuntamiento y nunca se aumentará el número o se cambiarán de zona sin la autorización del Servicio Municipal de Salud.

MANTENIMIENTO, CONTROL Y GESTIÓN DE LA COLONIA FELINA.

El Ayuntamiento, para la ejecución de las campañas de esterilización municipales, cuenta con un servicio de esterilización y custodia de gatos pertenecientes a las colonias felinas del municipio de San Sebastián de los Reyes, que pone a disposición de los gestores autorizados con el fin de colaborar en el control de la población de la colonia. El uso de este servicio está condicionado a la aprobación presupuestaria de la esterilización por parte del Servicio Municipal de Salud, el/la Colaborador/a responsables de la colonia y el adjudicatario del servicio, con el fin de garantizar que el presupuesto anual se distribuye de forma óptima siguiendo un criterio global de gestión y no necesidades particulares.

Esta entidad gestora del contrato de servicio de esterilización y custodia de gatos del CES/CER dispone de Centro Veterinario (adscrito o concertado), inscrito en el Registro de Centros del Colegio de Veterinarios de Madrid, así como equipado y con las instalaciones necesarias para la intervención de esterilización que se establece en el Reglamento para el ejercicio profesional en clínicas de animales de compañía, y con personal cualificado para la esterilización, marcaje y cuidados veterinarios de los felinos, así como de capacidad para alojar a los animales que requieran postoperatorio de urgencia hasta el alta veterinaria y traslado a la colonia.

LA ESTERILIZACIÓN DE LOS ANIMALES DE UNA COLONIA AUTORIZADA ES OBLIGADA, de no querer contar con el Servicio de esterilización de gestión municipal, la esterilización podrá ser encargada y costada por gestores/colaboradores autorizados de la colonia a las clínicas veterinarias que consideren, acreditándolo oportunamente mediante la expedición de un certificado y ocupándose de los cuidados posteriores a la intervención.

1. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN Y CUSTODIA.

El adjudicatario de este servicio se encargará de llevar a cabo la esterilización y custodia de los gatos siguiendo lo detallado a continuación:

- Captura, examen veterinario y esterilización de las colonias autorizadas.
- Mantenimiento y cuidados tras la esterilización.
- Identificación/ Marcaje de la oreja de los animales esterilizados.
- Ficha de cada gato/a de la colonia esterilizado/a, con foto del ejemplar (**Anexo III**).

- Suelta o retorno de los ejemplares/animales a la ubicación de la colonia, si se han realizado las labores anteriores.
- **Visita periódica de control de la colonia y emisión de informe al Servicio municipal competente.**
- Suministro de pastillas para desparasitación periódica interna y pipetas para desparasitación externa.
- Comunicación al servicio municipal de cualquier incidencia o problema en la colonia.
- Elaboración y presentación de los informes que pueda requerir el Servicio Municipal Competente
- Recogida y atención veterinaria de urgencia a gatos heridos o enfermos.
- Alojamiento y albergue de los gatos que por sus características puedan ser candidatos a ser adoptados.
- Protocolo de adopción de gatos candidatos una vez aplicados los protocolos veterinarios que adquieran la condición de adoptables. Implementación en la Web y medios de difusión de los gatos en adopción

2. FUNCIONES / TAREAS/ OBLIGACIONES DE LOS COLABORADORES RESPONSABLES Y COLABORADORES AUTORIZADOS:

Labores encomendadas a los/as Colaboradores/as responsables de la gestión de la colonia:

- Deberán cumplimentar la solicitud de autorización /registro de la colonia felina, presentando una_solicitud que incluirá los nombres, dirección, DNI, teléfono y correo electrónico del solicitante **Colaborador/a responsables** y **colaboradores autorizados** propuestos, la ubicación de la colonia y su descripción en cuanto a número de animales. **(Anexo I)**
- Coordinar la captura para la esterilización y retorno de los animales, conjuntamente con el ayuntamiento y la entidad contratada para la esterilización de los animales.
- **Comunicación al Servicio Municipal de Salud :**
 - ✓ De posibles incidencias o problemas en la colonia.
 - ✓ Nombre de responsable/s y colaboradores autorizados (carácter anual y siempre que se produzcan cambios).
 - ✓ En caso de su ausencia temporal, propondrá un (os) sustituto(s) autorizado(s) temporal, previa comunicación al Servicio Municipal de Salud, que emitiría la autorización temporal si la misma es pertinente.
 - ✓ Solicitar al Ayuntamiento/Servicio de esterilización y custodia la esterilización y desparasitación de los gatos de la colonia gestionada
 - ✓ Solicitar al Ayuntamiento/ Servicio de esterilización y custodia la recogida y atención veterinaria de urgencia a gatos heridos o enfermos.
 - ✓ Actualización por parte de la persona colaboradora responsable de los datos del censo de los gatos de la colonia, así como de la elaboración de informe sobre la situación de la colonia, que incluirá al menos, las condiciones de salubridad de la zona donde se emplazan los gatos, estado en el que se encuentran los animales, y tratamientos veterinarios practicados en su caso, con carácter trimestral, (Anexo IV).

Tareas/obligaciones COMUNES Colaborador/a responsables y colaboradores autorizados:

- Asistir al curso de formación y reciclaje de gestión de control de colonias felinas por el método CES/CER y en protección animal, que podrá proponer el Servicio Municipal de Salud (Protección Animal) o bien podrá presentar certificación de haber asistido a un curso de similares características.
- Usar la acreditación homologada por el Ayuntamiento durante el desarrollo de su labor.

- Suministrar agua limpia y fresca de forma continuada a los gatos de la colonia.
- Alimentar las colonias con pienso seco para gatos exclusivamente, evitando todo alimento orgánico o húmedo con el fin de mantener limpia la colonia.
- La frecuencia y dosificación de alimentación se establecerá en relación al número de animales presentes, una o dos veces al día, evitando que quede comida sobrante y disponible que pueda quedar al alcance de otros animales, como ratas..etc.
- No alimentar a las colonias cuando el/la **Colaborador/a responsable** lo indique para facilitar la captura de animales por parte de los/as capturadores/as.
- Higienización periódica de comederos y bebederos, colocándose escondidos en áreas poco visibles para favorecer la buena aceptación del proyecto. Siempre en lugares apartados del acceso de otros ciudadanos que puedan dar alimento a los gatos sin control
- Nunca se dejarán alimentos en el suelo y los restos se limpiarán diariamente para evitar situaciones de insalubridad.
- Limpieza de las áreas utilizadas por los gatos para realizar sus deposiciones asegurando las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.
- Proveer de casetas, tolvas de pienso y bebederos adecuados para una colonia felina.
- Las casetas, tolvas de pienso y otro mobiliario necesario estarán normalizados e identificados mediante inscripción, adhesivo o serigrafía.
- La colocación, en los espacios públicos, de elementos artificiales o mobiliario de cualquier tipo, deberá ser previamente autorizados.
- Desparasitación interna y externa periódica, ajustándose a las pautas transmitidas por el Servicio Municipal de Salud.
- Control de la inmigración: detección de la incorporación de nuevos ejemplares para su control sanitario y esterilización.
- Recogida y atención veterinaria de urgencia a gatos heridos o enfermos a su costa, o solicitud al Ayuntamiento del servicio.
- Esterilización y marcaje (nº de chip) a su costa o solicitud al Ayuntamiento del servicio.
- **No negarse a la esterilización de los gatos de la colonia.**
- Los colaboradores/as autorizados/as habrán de firmar un documento de compromiso de cumplir con lo establecido en el presente documento para el Plan Municipal de Gestión de Colonias Urbanas Felinas y seguir las instrucciones del Ayuntamiento. ANEXO I

3. **FUNCIONES/TAREAS DEL AYUNTAMIENTO. El Servicio Municipal de Salud - Protección Animal del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes será la encargada de :**

- Recibir las solicitudes de autorización de colonias. Autorizar o denegar las solicitudes de colonias felinas con justificación, en ambos casos en el plazo de 30 días.
- Emitir informe técnico de idoneidad/no idoneidad, por causa justificada de la colonia.
- Gestionar la creación de nuevas colonias felinas, decidiendo bajo criterio de los técnicos de la Administración, tanto la autorización de nuevos puntos autorizados, como el traslado de los existentes que será siempre en casos excepcionales y motivados.
- Autorizar a los colaboradores/as y dotarles de una identificación como autorizados/as del CES/CER. (Anexos I y V)
- Coordinar las acciones entre el **Servicio Municipal de Salud - Protección Animal**, la entidad adjudicataria del **Servicio de Esterilización/custodia de los felinos** y los/as colaboradores/as autorizados.
- Disponer de un servicio de esterilización y custodia de gatos que pondrá a disposición de los gestores autorizados con el fin de colaborar en el control de la población de las colonias felinas del municipio de San Sebastián de los Reyes.
- Fijar los programas de captura y distribuir los cupos de esterilizaciones.
- Elaborar contratos para esterilizaciones del proyecto CES, así como de suministro de alimentos y utillaje.

- Suministrar pienso seco de alimentación, y tratamientos preventivos de desparasitación, en función de la disponibilidad presupuestaria.
- Proporcionar casetas, tolvas de pienso y otro mobiliario adecuado para una colonia felina y necesaria para el bienestar de los animales en función de dotación presupuestaria, y/o autorizar las casetas y comederos proporcionados por los gestores de las colonias.
- Proporcionar material, adhesivo, serigrafía y/o cartelería normalizados para identificar las casetas, tolvas y/o comederos, así como la identificación de colonia autorizada.
- Velar para que la ubicación de los comederos y de las casetas se sitúen siempre en el lugar establecido.
- Mantener actualizado el Libro de Registro Intervenciones en Colonias Felinas.
- Mantener actualizado el censo de animales de colonias urbanas.
- Cuando el **Servicio Municipal de Salud - Protección Animal** del Ayuntamiento tenga conocimiento de una colonia felina con posibilidades de ser autorizada, lo comunicará a aquellas asociaciones protectoras de animales que estén registradas como tal en San Sebastián de los Reyes, y/o colaboradores/as autorizados/as de colonias registradas, por si desean presentar una solicitud de autorización de la misma. Si en el plazo de 10 días tras la comunicación citada el Servicio Municipal Competente no hubiera recibido solicitud escrita de autorización, transmitirá indicación a la empresa adjudicataria del servicio de esterilización y custodia para que se encargue de su gestión.
- Elaborar campañas de concienciación ciudadana.
- Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas, por el **Servicio Municipal de Salud - Protección Animal**, comprobando el buen funcionamiento de las colonias y la correcta aplicación del Plan.
- Visitas periódicas a las colonias a cargo de Policía-Patrulla Medio Ambiente para vigilar la salubridad de la zona de ubicación de la colonia, así como de incidencias en la colonia, trasladando la información al **Servicio Municipal de Salud - Protección Animal**.
- Compromiso de cumplir con lo establecido en el presente documento para el Plan Municipal de Gestión de Colonias Urbanas Felinas.

PROTOCOLO DE ESTERILIZACIÓN Y CUIDADOS POSTOPERATORIOS (por el Servicio de Esterilización y custodia municipal)

Primera fase: CEBADO DE LOS ANIMALES

Al menos siete días antes de las capturas el/la **Colaborador/a responsables**, previa aprobación conjunta de la esterilización con el Servicio Municipal de Salud y el adjudicatario del servicio de esterilización, **deberá coordinar** el cebado controlado de los animales de la colonia, al tiempo que se suprimen todas las fuentes de alimentación alternativas, como contenedores de residuos defectuosos, alimentadores espontáneos, etc.

Durante este periodo se recomienda que se utilicen las propias jaulas de captura sin activar, para colocar la comida en su interior, con lo cual se consigue una familiarización de los gatos con estos dispositivos.

El día previo a la captura y esterilización se debe suprimir el cebamiento para facilitar su captura mediante cebo en la jaula de captura y evitar complicaciones respiratorias en el proceso de sedación anestesia

2ª FASE DE CAPTURA Y TRASLADO

La fase captura y traslado empieza con la activación de las jaulas trampa y termina cuando los animales son depositados en recinto habilitado para su mantenimiento en condiciones de tranquilidad hasta su intervención quirúrgica.

La captura de los animales se realiza mediante jaulas trampa en las que se introduce un cebo apetitoso para los animales, como puede ser algún tipo de embutido fresco o salchicha, que pueda ser sujetado firmemente en el interior de la jaula.

El uso de estas jaulas debe efectuarse de manera que una vez capturado el animal, su permanencia en ella suponga el mínimo estrés para ello deberá tenerse en cuenta:

- ✓ Supervisión constante las jaulas colocadas.
- ✓ Cubrir inmediatamente la jaula o trasladar el animal a un transportin que será cubierto también.
- ✓ Colocar la jaula o transportin en un lugar tranquilo y resguardado, a ser posible a oscuras y evitando ruidos.
- ✓ Deberán mantenerse en condiciones higiénico-sanitarias, tras cada uso lavar y desinfectar

En función del personal disponible y de los recursos asignados, la captura puede ser:

- ✓ Gradual. Retirando gradualmente a los ejemplares de la colonia
- ✓ Masiva. Retirando el mayor número de individuos posible en el menor tiempo posible.

Siempre que sea posible se debe optar por una captura masiva de ejemplares, volcando todos los recursos disponibles en una colonia hasta conseguir al menos una tasa de esterilización del 70% de los individuos integrantes, para conseguir la estabilización poblacional de la misma.

Si es posible contar con jaulas de captura con accionamiento a distancia es importante comenzar por las hembras reproductoras, la época de elección preferentemente son los meses invernales para garantizar la ausencia de celos o gestaciones que dificultarían la intervención quirúrgica.

Debido a los hábitos nocturnos de los gatos son más efectivas las capturas en este horario. Los animales deben permanecer el menor tiempo posible en las jaulas sin oscurecer por lo que las capturas deben ser presenciales para impedir las autolesiones y proceder el traslado en el menor tiempo posible.

Preferentemente se deberá contar con la participación de los colaboradores/cuidadores voluntarios para la captura de los gatos.

Una vez capturados los ejemplares serán trasladados a la sala “para estancia previa y postoperatoria” de la adjudicataria del Servicio de Esterilización y acogida, donde permanecerán el menor tiempo posible en su jaula, protegidos de estímulos acústicos y visuales.

Adherida a cada una de las jaulas donde se encuentran los animales debe figurar la trazabilidad de ese animal, es decir lugar de procedencia y datos, incluido el número de teléfono del responsable de la colonia.

En el momento de llegada al Centro de acogida se realizará la inscripción de cada animal en el libro de registro de gatos callejeros del centro de acogida, que estará a disposición de las autoridades competentes y del Servicio Municipal de Salud.

Debido a la naturaleza salvaje de la mayor parte de los gatos callejeros, la manipulación y recaptura de los mismos supone un estrés para los propios y animales y un riesgo para los operarios y/o voluntarios, por eso es necesario optimizar al máximo los procedimientos que llevan a cabo en el momento de su intervención quirúrgica aprovechando la sedación practicada al animal:

- ✓ Pruebas diagnósticas. Exceptuado por sospecha de sintomáticos, el Colegiado Veterinario de manera general no realizará test rápidos de retrovirus (leucemia e inmunodeficiencia felina). Será obligatorio su realización previa si el animal es adoptado.
- ✓ Tratamientos sintomáticos. Presencia de lesiones cutáneas compatibles con hongos, presencia de ectoparásitos
- ✓ Tratamientos preventivos. Desparasitaciones internas o externas, y aquellos tratamiento preventivos y/o curativos que a juicio del colegiado veterinario considere necesario para garantizar la salud del animal.
- ✓ Comprobación de ausencia de microchip y chequeo general del animal
- ✓ Implantación de microchip
- ✓ Corte en uve en oreja izquierda
- ✓ Otras actuaciones urgentes si son necesarias

La manipulación previa a la intervención, con los gatos conscientes, es la que requiere mayor experiencia y atención. Se debe realizar en una sala cerrada y diáfana, evitando lugares de ocultamiento de difícil acceso para el personal que interviene. Se debe disponer del siguiente material:

- Material de autoprotección: guantes acolchados (guantes de cetrería)
- Material de inmovilización y captura: pinzas de gato, jaula de inmovilización, red de captura, cerbatana anestésica.

Quirófano:

El quirófano debe disponer de material quirúrgico necesario para la intervención de esterilización, equipo de anestesia gaseosa, con tubos de intubación endotraqueales y aparato de monitorización.

Los tratamientos que se implanten, deben contemplar la mayor efectividad, con la menor frecuencia de aplicación posible, para ello se valorarán previamente:

- ✓ La técnica quirúrgica. Incisión de menor tamaño posible.
- ✓ Los materiales quirúrgicos. Suturas que garanticen durabilidad y ausencia de manipulación para su retirada
- ✓ Las presentaciones farmacológicas. De elección las presentaciones con liberación lenta de principio activo y efecto prolongado

El sacrificio de los animales en la Comunidad de Madrid está prohibido salvo en los supuestos establecidos en la Ley 4/2016 de Protección animal. Por razones de sanidad animal, salud pública de seguridad o medioambientales, bienestar animal en el caso de sufrimiento ante el padecimiento de una enfermedad o lesión sin posibilidad de curación.

El procedimiento de eutanasia en el caso de llevarse a cabo, será prescrita y realizada por un profesional Colegiado veterinario de forma rápida e indolora, con sedación previa y mediante métodos que impliquen el mínimo sufrimiento y provoquen pérdida de consciencia inmediata.

5. FASE DE POSTOPERATORIO Y OBSERVACIÓN

Tras la intervención quirúrgica y la implantación de tratamientos y curas, los gatos se someterán a observación durante el menor periodo de tiempo posible. En el caso de no existir complicaciones, este periodo comprende 24 horas posteriores a la intervención, en el caso de los machos y 48 horas en el caso de las hembras.

La observación postoperatoria, se llevará a cabo en las propias jaulas de transporte (transportines) en el caso de los machos, para evitar dobles manipulaciones y estrés innecesario y en jaulas de hospitalización en el caso de las hembras por el prolongado periodo que están en su interior (48 horas) existiendo en este caso doble manipulación. Para ello se debe tener en cuenta que la jaula de hospitalización debe tener una puerta de acceso donde se pueda acoplar un transportín sin dejar espacios libres alrededor

El veterinario responsable del centro emitirá informe de alta, y toda la información acerca del ejemplar, se reunirá en un archivo informático que permanecerá activo durante toda la vida de los animales, se inscribirá la salida en el libro de registro de gatos callejeros. El destino de los animales puede ser:

- ✓ En el caso de gatos silvestres con entorno adecuado. Los ejemplares serán devueltos a su entorno inicial, donde los alimentadores y responsables de colonia realizarán visitas frecuentes durante los días posteriores al alta de las intervenciones quirúrgicas, debiendo reportar cualquier alteración constatable en los animales liberados.
- ✓ En el caso de gatos silvestres con entorno inadecuado. En el caso de animales que por razones de salud pública o de rechazo social no puedan ser devueltos a su entorno inicial, se habilitará instalaciones para la realización de una colonia controlada de emergencia. El recurso de las colonias felinas de emergencia se utilizará en casos excepcionales, debido a los recursos humanos y materiales, que son necesarios para su implantación.
- ✓ En el caso de gatos dóciles. Los animales susceptibles de adopción podrán pasar a las dependencias del centro de acogida dándose de alta en el libro de registro oficial, a la espera de la llegada de un adoptante, al que se entregará el animal con más de tres meses de edad, identificado mediante microchip, vacunado contra la rabia y con los tratamientos de inmunización y desparasitación necesarios para su salud, o bien, los gestores de las colonias autorizadas podrán trasladarlos a la “casa de acogida” de un poseedor circunstancial, que se ocupará de su cuidado, atención y mantenimiento en buenas condiciones higiénicas y sanitarias. Él poseedor tendrá la obligación de comunicar cualquier incidencia y de entregar el animal en el momento en que se encuentre un adoptante. Estas “casas de acogidas” deberán estar previamente registradas en el Ayuntamiento para garantizar la trazabilidad y bienestar de los gatos conforme al Anexo VII

6. FASE DE SUELTA. DEVOLUCIÓN AL ENTORNO

Suelta en colonias felinas sanitariamente controladas originales:

Una vez finalizada la fase de observación y formalizada el alta veterinaria tras la intervención quirúrgica, se acordará con el colaborador la devolución de los gatos callejeros con carácter silvestre a la colonia de origen, informándole de ello por correo o teléfono.

La liberación de los animales debe producirse en lugares que ellos hayan marcado previamente a su retirada y que identifiquen como su territorio.

Previamente a la suelta los alimentadores que se ocupan del mantenimiento de la colonia, deben comprobar la dotación de pienso en las tolvas de alimentación, agua y casetas de refugio previamente desinsectadas.

A la entrega del animal el colaborador o persona autorizada firmará la misma en el documento creado al efecto

Suelta en colonias felinas sanitariamente controladas de emergencia

Cuando por motivos razonados de salud pública o de rechazo social lo impidan los gatos serán reintroducidos en nuevos hábitats urbanos, creando una colonia de emergencia.

El recurso de las colonias felinas de emergencia se debe utilizar, en casos muy excepcionales, debido a los recursos humanos y materiales, que son necesarios para su implantación.

Los gatos son animales con un carácter neofóbico y desconfiado, ante territorios que no identifican como propios, este rasgo comportamental que garantiza que los gatos por lo general, no se desplacen a territorios colonizados por otros individuos, es un inconveniente a la hora de reintroducir individuos en nuevos hábitat.

Para la elección del lugar de implantación de una colonia felina de emergencia, es necesario tener en cuenta los siguientes factores:

- ✓ Factores geográficos. Se debe analizar la proximidad a actividades humanas sensibles a la presencia de gatos callejeros (centros educativos infantiles, centros de salud, locales de hostelería, zonas de paseo o esparcimiento de perros etc...), así como la existencia de vías de tráfico rodado que supongan un riesgo para los animales
- ✓ Factores ecológicos. Se debe alejar de espacios protegidos donde haya presencia de fauna que pueda ser presa de caza (aves, reptiles, pequeños mamíferos)
- ✓ Factores sociológicos. Se debe prescindir de ubicaciones donde pueda existir rechazo de la población por la afluencia de personas, por las actividades que se desarrollan (piscinas), por los antecedentes de denuncias o quejas.

Con estas premisas, la elección del lugar de ubicación, es fundamental para que la reintroducción tenga éxito. Las características ideales serían espacios tranquilos sin gran afluencia de personas alejadas de vías de gran tránsito con elementos del medio, que permitan el ocultamiento de los animales y con espacio para ubicar las instalaciones necesarias para la liberación gradual de los animales.

Los animales trasladados a estas nuevas ubicaciones, deben ser confinados en habitáculos con un espacio para refugiarse, plataformas de descanso, con acceso a una jaula exterior que tenga contacto con el entorno, con arenero, alejado de las tolvas de alimentación y bebederos, dispositivos de enriquecimiento ambiental, y que por último, disponga de un dispositivo que pueda dejar salir a los animales libremente cuando se hayan familiarizado con el entorno.

Los animales que se introduzcan en una fase inicial deben pertenecer a un mismo clan o colonia y deben contactar gradualmente con los demás animales reintroducidos con anterioridad.

La apertura del espacio confinado se hará de forma gradual y los comederos o tolvas se mantendrán en las instalaciones donde hayan permanecido durante el periodo de adaptación, de forma que puedan salir y entrar a voluntad.

Los Colaboradores autorizados y/o la entidad contratada por el Ayuntamiento que se ocupen de estas instalaciones deben estar familiarizados con el procedimiento y los animales integrantes y acudirán, con una frecuencia mínima diaria, cuando los animales se encuentran confinados, con el objetivo de comprobar la presencia de alimento, bebida y realizar la limpieza de areneros.

El tiempo de adaptación necesario puede ser de varias semanas.

MEDIDAS DE TIPO AMBIENTAL

Las quejas por presencia de animales de las colonias se producen cuando estos acceden a espacios sensibles para los vecinos o usuarios de espacios de recreo u ocio comunitarios.

Antes de optar por la opción de reintroducir a los animales en un nuevo entorno debe intentarse solucionar el problema llevando a cabo acciones en el territorio de la colonia:

- ✓ Desplazamiento gradual de la colonia, mediante el desplazamiento de los dispositivos de cebamiento (tolvas) y refugio (casetas). Los felinos esterilizados tienen inhibido el impulso de búsqueda reproductora, por lo que al contar con el alimento localizado, prefieren vivir en las cercanías de las fuentes de recursos básicos
- ✓ Eliminación de lugares o espacios, que sirvan de refugio a los animales en el interior de viviendas o urbanizaciones
- ✓ Eliminación de cebamiento indeseados, llevados a cabo por vecinos o alimentadores no autorizados en lugares no permitidos y mediante comida percedera.

MEDIDAS DE TIPO EDUCATIVO, DIFUSIÓN DEL PROYECTO Y SENSIBILIZACIÓN

Cuando se implanta un programa de creación de colonias sanitariamente controladas basadas en el método CES, debe ir complementado de una labor de divulgación a la población de los aspectos beneficiosos de las actuaciones tanto para los animales como para las personas del entorno.

Se considera fundamental que el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes comunique e informe de los trabajos realizados en relación al control de la población de gatos en la ciudad. Así mismo, se considera esencial que dicha administración local atienda las quejas o sugerencias, asesore a los/as ciudadanos/as que requieran información sobre la tenencia de animales o derive a las entidades que corresponda.

Uno de los objetivos principales de la difusión y sensibilización es el de concienciar a los/as vecinos/as de las colonias sobre los beneficios que comportan las actuaciones en materia de mantenimiento y control de las colonias de gatos (mejora del estado sanitario de los gatos por correcta alimentación, control veterinario, etc.), así como sobre las malas conductas que puedan llevarse a cabo en las mismas (abandono o maltrato de animales, condiciones poco higiénicas, etc.).

Para ello se diseñaran:

- ✓ Campañas de difusión al conjunto de la población del municipio en los medios de difusión masivos como páginas Web, medios de comunicación generalistas, publicidad viaria, talleres en centros educativos
- ✓ Campañas de difusión a los vecinos próximos a las colonias en colaboración con las entidades de protección, utilizando cartas, presencial mediante voluntarios que informen a las comunidades de propietarios y administradores, buzoneo de folletos etc...

Con este protocolo se pretende conseguir gestionar de manera exitosa las colonias felinas del municipio velando por los intereses tanto de los animales como de la ciudadanía de San Sebastián de los Reyes.

Se pondrá en valor la colaboración entre el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, entidades colaboradoras, asociaciones de protección animal, y colaboradores autorizados en la gestión de las colonias, informando a los/las vecinas del municipio sobre las actuaciones que se están llevando a cabo y los objetivos que se persiguen para mejorar la convivencia entre los gatos de las colonias felinas y los ciudadanos/as, minimizando las molestias o problemas ocasionados por los mismos y tomando las medidas necesarias que sean aconsejables para el bienestar de ambos.

ANEXOS:

[ANEXO I](#) - SOLICITUD de Autorización/Acreditación Gestión/Alimentación Colonia Felina.

[ANEXO II](#) - FICHA SEGUIMIENTO COLONIA

[ANEXO III](#) - FICHA SANITÁRIA FELINA

[ANEXO IV](#) - CENSO mensual COLONIA

[ANEXO V](#) - CENSO trimestral COLONIA

[ANEXO VI](#) - MODELOS CARNET COLABORADORES AUTORIZADOS

[ANEXO VII](#) - AUTORIZACIÓN COLONIA DOMINIO PRIVADO

[ANEXO VIII](#) - CASA ACOGIDA

[ANEXO IX](#) - CARTELES SEÑALIZACIÓN DE COLONIA FELINA